# NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO

Escritura No. 13753

CONSTITUCION DE COMPAÑÍA LIMITADA 0000001

CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA. LTDA.

OTORGADO POR: CARLOS ALBERTO MONTENEGRO MORILLO; IVAN BLADYMIR MORILLO VILLARREAL; y, HUGO FERNANDO MORILLO MORALES

CUANTÍA: USD 400,oo

Di 3C.

En la ciudad de San Francisco de Quito, capital de la República del Ecuador, hoy día cuatro de octubre del año dos mil doce, ante mí doctor JUAN VILLACIS MEDINA, NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (Encargado), según oficio número nueve seis cuatro DDP-MSG de cinco de agosto del año dos mil tres, comparecen, los señores CARLOS ALBERTO MONTENEGRO MORILLO, soltero; IVAN BLADYMIR MORILLO VILLARREAL, casado; y, HUGO FERNANDO MORILLO MORALES, casado, por sus propios y correspondientes derechos; Los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados y residentes en esta ciudad de Quito, aptos y capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocerlos doy fe; bien instruidos por mí el Notario en el objeto y resultados de este acto y contrato, al que proceden libre y voluntariamente, me piden elevar a escritura pública la minuta que me presentan cuyo tenor literal es el siguiente: **SEÑOR NOTARIO**: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase Insertar una de constitución de compañía de responsabilidad limitada, al tenor de las cláusulas siguientes: **PRIMERA.- OTORGANTES**: Comparecen a la celebración de este instrumento público, por sus propios derechos los señores CARLOS ALBERTO MONTENEGRO MORILLO, de treinta y seis años de edad, Ingeniero Civil de Profesión, soltero, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno nueve uno nueve seis cero tres (1711919603); IVAN BLADYMIR MORILLO VILLARREAL de cuarenta y ocho años de edad, de ocupación empleado, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero siete seis uno cinco dos cinco seis

PRINT GRAFIC 10.000 HOJAS

( 1707615256);y, HUGO FERNANDO MORILLO MORALES de treinta y cinco años de edad, Ingeniero Civil de Profesión, casado, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete uno uno siete uno cinco tres dos cuatro (1711715324); los comparecientes son de nacionalidad Ecuatoriana, domiciliados y residentes en la ciudad de Quito, capaces para contratar y obligarse.- **SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN:** Por medio de esta escritura pública los comparecientes tienen a bien, libre y voluntariamente, constituir la compañía de Responsabilidad Limitada CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA. LTDA., que se regirá por la leyes del Ecuador y el siguiente estatuto.- **TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA. LTDA.-** CAPÍTULO PRIMERO.- DE LA RAZÓN SOCIAL, DEL DOMICILIO, DEL OBJETO SOCIAL Y DEL PLAZO DE DURACIÓN.- ARTÍCULO UNO. DE LA RAZÓN SOCIAL.- La razón social de la compañía es CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA. LTDA., debiendo, en consecuencia, identificarse con este nombre, en todas sus operaciones, actividades, actos, contratos; y, asuntos judiciales y extrajudiciales.- ARTÍCULO DOS. DEL DOMICILIO.- El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, provincia de Pichincha, República del Ecuador. Por resolución de la junta general de socios podrá establecer, sucursales, agencias y oficinas en cualquier lugar del país o del extranjero, conforme a la Ley.- ARTÍCULO TRES. DEL OBJETO SOCIAL.- La Compañía tiene como objeto social: a) La construcción de edificios, viviendas, obras civiles, sanitarias, hidráulicas, viales, puertos, aeropuertos con la asociación de compañías nacionales y extranjeras; b) Compra venta y administración de bienes muebles e inmuebles; c) Importación, exportación de motores, equipos, herramientas, partes, piezas, materias primas y en general productos industriales; d) Representación, agencia, asociación con personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras que se dediquen a actividades similares o complementarias al objeto social; e) La importación, representación, compraventa y distribución de equipos de computación, impresión y

fotocopiado, materiales, accesorios y suministros; f) La representación, fabricación, compraventa y distribución de paquetes computarizados para empresas, bancos y todo tipo de instalación pública y privada; g) La importación, exportación y comercialización de vidrio, cristalería fina y sus derivados; h) La importación, exportación y comercialización de artículos de ferretería, artesanías, materiales de construcción; i) La compra, venta, distribución, importación y/o representación de: naves, aeronaves, vehículos, material ferroviario, equipos, accesorios, instrumentos y partes; j) La comercialización interna y externa de pinturas, barnices y lacas, productos de hierro y acero; k) importación, distribución y comercialización de maquinaria y equipo pesado, repuestos y accesorios de vehículos y maquinaria; l) Importación, distribución y comercialización de productos e insumos tecnológicos para la construcción tales como: paneles solares, bombas de agua, plantas eléctricas, paneles prefabricados, policarbonatos, plásticos biodegradables y otros que signifiquen soluciones tecnológicas en este ámbito; m) En general, toda clase de actos y contratos, civiles y mercantiles, permitidos por la Ley y relacionados con el objeto social .- ARTÍCULO CUATRO. DEL PLAZO DE DURACIÓN.- El plazo de duración de la compañía es de treinta años, contados a partir de la fecha de inscripción de esta escritura constitutiva en el Registro Mercantil del cantón Quito; sin embargo, la junta general de socios, convocada expresamente, podrá disolverla en cualquier tiempo o prorrogar el plazo de duración, en la forma prevista en la Ley de Compañías y este estatuto.- CAPÍTULO SEGUNDO.- DEL CAPITAL SOCIAL, DE LAS PARTICIPACIONES Y DE LA RESERVA LEGAL.- ARTÍCULO CINCO. DEL CAPITAL SOCIAL.- El capital social de la compañía es de cuatrocientos dólares, dividido en cuatrocientas participaciones de un dólar cada una.- ARTICULO SEIS. DEL AUMENTO Y DISMINUCIÓN DE CAPITAL.- La compañía puede aumentar y disminuir el capital social, por resolución de la Junta general de socios, con el consentimiento de las dos terceras partes del capital social

PRINT ... 10.000 HOJAS

presente, en la forma prevista en la Ley. La junta general no tomará resoluciones encaminadas a reducir el capital social, si ello implicare la devolución a los socios de parte de las aportaciones hechas y pagadas, excepto en el caso de exclusión de un socio, previa la liquidación de su aporte. Los socios tendrán derecho preferente para suscribir el aumento en proporción a sus aportaciones, salvo resolución en contrario de la Junta General de socios.- ARTÍCULO SIETE. DEL PAGO DEL AUMENTO DE CAPITAL.- El aumento de capital se lo hará estableciendo nuevas participaciones y su pago se lo efectuará: en numerario, en especie, por compensación de créditos, por capitalización de reservas y/o utilidades, por revalorización del patrimonio, y por los demás medios previstos en la ley.- ARTÍCULO OCHO. DE LOS CERTIFICADOS DE APORTACIÓN.- Los certificados de aportaciones constarán en libretines con sus respectivos talonarios, los mismos que contendrán: la denominación de la compañía, el capital suscrito y el capital pagado por el socio, número de las participaciones que por su aporte le corresponden al socio, número y valor del certificado, nombres y apellidos del socio propietario, domicilio principal de la compañía, fecha de la escritura de constitución, notaría en la que se celebró, fecha y número de inscripción en el Registro Mercantil, fecha y lugar de expedición, su carácter de no negociable; y, la firma del Presidente y Gerente General de la compañía. La compañía entregará a cada socio el correspondiente certificado de aportes, quien, para constancia de su recepción firmará el respectivo talonario. En caso de pérdida, destrucción o substracción del certificado, el socio podrá solicitar que se le otorgue un duplicado, de lo cual se marginará una razón en el libretín correspondiente. Todas las participaciones son de igual calidad, acumulativas e indivisibles.- ARTÍCULO NUEVE. DE LA TRANSFERENCIA DE LAS PARTICIPACIONES.- Las participaciones de los socios son transferibles por acto entre vivos, y transmisibles por herencia, con las formalidades y requisitos expresamente establecidos en la Ley de Compañías. En caso de cesión de participaciones, se anulará el certificado original y se extenderá uno

nuevo.-ARTÍCULO DIEZ. DEL FONDO DE RESERVA.- La compañía formará un fondo de reserva hasta que éste alcance por lo menos el veinte por ciento del capital social, segregando anualmente el cinco por ciento de las utilidades líquidas y realizadas, para tal objeto.- CAPITULO TERCERO.-DE LOS SOCIOS: DE LOS DERECHOS, DE LAS OBLIGACIONES Y DE LAS RESPONSABILIDADES.- ARTÍCULO ONCE. DE LOS DERECHOS.- Son derechos de los socios: a) Intervenir con voz y voto en las sesiones de Junta general de socios personalmente o por medio de representante o mandatario, que puede ser socio o no, mediante carta poder o poder notarial, para cada sesión; el poder a quien no es socio, necesariamente será otorgado por escritura pública. Cada participación da al socio el derecho a un voto; b) Elegir y ser elegido para los órganos de administración; control y fiscalización; c) A percibir las utilidades y beneficios a prorrata de las participaciones sociales; lo mismo respecto del acervo social, de producirse la liquidación de la compañía; d) Limitar su responsabilidad al monto de sus participaciones sociales, con las excepciones de Ley; e) Solicitar a la junta general de socios la revocación de la designación del gerente general, por las causales que señale la Ley de Compañías; f) Los demás previstos en la ley y en este estatuto.- ARTÍCULO DOCE. DE LAS OBLIGACIONES.- Son obligaciones de los socios: a) Cumplir con las, actividades y deberes que les asigne la Junta general de socios, el presidente y el gerente general; b) Ejercer las funciones encomendadas por la junta general de socios, el presidente o el gerente general; c) Cumplir con las prestaciones accesorias y las aportaciones suplementarias, en proporción a las participaciones que tuviere en la compañía, en la fecha y forma que resuelva la junta general de socios; d) Las demás que señale la Ley de Compañías y este estatuto.- ARTÍCULO TRECE. DE LAS RESPONSABILIDADES.- La responsabilidad de los socios por las obligaciones sociales, se limita únicamente al monto de sus aportaciones individuales en la compañía, salvo las excepciones de ley.- CAPÍTULO CUARTO.- DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y DE LA

REPRESENTACIÓN.-ARTÍCULO CATORCE. DEL GOBIERNO Y DE LA REPRESENTACIÓN.- El gobierno de la compañía le corresponde a la junta general de socios; la administración al presidente y al gerente general, en su orden; y, la representación legal, judicial y extrajudicial al gerente general.- SECCIÓN UNO: DE LA JUNTA GENERAL DE SOCIOS.- ARTÍCULO QUINCE.- DE LA INTEGRACIÓN.- La junta general de socios es el órgano supremo de la compañía y está integrada por los socios legalmente convocados y reunidos en el número suficiente para formar quórum.- ARTÍCULO DIECISEIS. DE LAS SESIONES.- Las sesiones de junta general de socios son ordinarias o extraordinarias, y se reunirán en el domicilio principal de la compañía, para su validez. Podrá la compañía celebrar sesiones de junta general de socios en la modalidad de junta universal, esto es, que la junta puede constituirse en cualquier tiempo y en cualquier lugar dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto, siempre que esté presente todo el capital social, y los asistentes que deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad, acepten por unanimidad la celebración de la junta, entendiéndose así, legalmente convocada y válidamente constituida.-ARTÍCULO DIECISIETE. DE LAS JUNTAS ORDINARIAS Y DE LAS JUNTAS EXTRAORDINARIAS.- La junta general ordinaria se reunirá por lo menos una vez al año, dentro de los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la compañía, y la junta general extraordinaria, en cualquier tiempo que fuere convocada. El ejercicio económico es anual y concluye el treinta y uno de diciembre. En las sesiones de junta general, tanto ordinarias como extraordinarias, se tratarán únicamente los asuntos puntualizados en la convocatoria. Las resoluciones que se tomen en torno a asuntos que no constaron en la convocatoria, serán nulas.- ARTÍCULO DIECIOCHO. DE LA CONVOCATORIA.- Las juntas generales ordinarias y extraordinarias serán convocadas por el presidente de la compañía, por escrito y personalmente a cada uno de los socios, con ocho días de anticipación, por lo menos, al señalado para la sesión. En la convocatoria se indicará la fecha,

hora, lugar, local, objeto de la sesión y orden del día.- ARTÍCULO DIECINUEVE. DEL QUORUM.- El quórum para las sesiones de Junta General de socios, en la primera convocatoria será más de la mitad del capital social y en la segunda se podrá sesionar con el número de socios presentes, lo que se indicará en la convocatoria. La sesión no podrá instalarse, ni continuar válidamente sin el quórum establecido.-ARTÍCULO VEINTE. DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones se tomarán por mayoría absoluta de votos del capital social presente en la sesión, con las excepciones que señalan este estatuto y la Ley de Compañías. Los votos en blanco y las abstenciones se sumarán a la mayoría.- ARTÍCULO VEINTIUNO. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la junta general de socios tomadas con arreglo a la ley y a este estatuto y sus reglamentos, obligarán a todos los socios, hayan o no concurrido a la sesión, hayan o no contribuido con su voto y estuvieren o no de acuerdo con dichas resoluciones.- ARTÍCULO VEINTIDOS. DE LAS SESIONES Y DE SU PRESIDENTE.- Las sesiones de junta general de socios, serán presididas por el presidente de la compañía y a su falta, por la persona designada en cada caso, de entre los socios: actuará de secretario el gerente general o el socio que a falta de aquel elija la junta, en cada caso.- ARTÍCULO VEINTITRES. DE LAS ACTAS Y DE LOS EXPEDIENTES.- Las actas de las sesiones de junta general de socios se llevarán a máquina, en hojas debidamente foliadas y escritas en el anverso y reverso. El presidente y secretario de la junta legalizarán el acta con sus firmas. De cada sesión de junta se formará un expediente que contendrá: la copia del acta, la copia de la convocatoria a la junta y los documentos que hubieren sido conocidos por la junta.- ARTÍCULO VEINTICUATRO. DE LAS ATRIBUCIONES.- Son atribuciones de la Junta General de socios: a) Resolver sobre el aumento o disminución de capital, fusión o transformación de la compañía, el cambio de nombre, la disolución anticipada, la prórroga del plazo de duración; y, en general resolver cualquier reforma a este estatuto; b) Nombrar al presidente y

PRINT GE... 10.000 HOJAS

al gerente general de la compañía, señalándoles su remuneración y, removerlos por causas justificadas o a la culminación del periodo para el cual fueron elegidos; c) Conocer y resolver sobre las cuentas, balances, inventarios e informes que presenten los administradores; d) Resolver sobre la forma de reparto de utilidades; e) Resolver sobre la formación de fondos de reserva especiales o extraordinarios; f) Acordar la exclusión de socios de acuerdo con las causas establecidas en la ley; g) Resolver cualquier asunto que no sea competencia privativa del presidente o del gerente general y dictar las medidas conducentes a la buena marcha de la compañía; h) Interpretar con el carácter de obligatorio los casos de duda que se presenten sobre las disposiciones del estatuto; i) Acordar la venta o gravamen de los bienes inmuebles de la compañía; j) Aprobar los reglamentos de la compañía; k) Aprobar el presupuesto de la compañía; l) Resolver la creación o supresión de sucursales, agencias, representaciones establecimientos y oficinas de la compañía; m) Las demás que señalen la Ley de Compañías y estos estatutos.- ARTÍCULO VEINTICINCO. DE LA OBLIGATORIEDAD DE LAS RESOLUCIONES.- Las resoluciones de la Junta general de socios son obligatorias desde el momento en que son tomadas válidamente.- SECCIÓN DOS: DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO VEINTISEIS. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN DEL CARGO.- El presidente será nombrado por la Junta General de socios para un período de dos años, pudiendo ser indefinidamente reelegido. Puede ser socio o no.-ARTÍCULO VEINTISIETE. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.- Son deberes y atribuciones del presidente de la compañía: a) Supervisar la marcha general de la compañía y el desempeño de los servidores de la misma e informar de estos particulares a la Junta General de socios; b) Convocar y presidir las sesiones de Junta General de socios y suscribir las actas; c) Velar por el cumplimiento de los objetivos de la compañía y por la aplicación de sus políticas; d) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; e) Reemplazar al gerente general, por falta o ausencia

temporal o definitiva, con todas las atribuciones, conservando las propias mientras dure su ausencia o hasta que la Junta General de socios designe un reemplazo y se haya inscrito su nombramiento y, aunque no se le hubiere encargado la función por escrito; f) Firmar el nombramiento del gerente general y conferir certificaciones sobre el mismo; g) Las demás que le señalan la Ley de Compañías, estos estatutos, reglamentos de la compañía y la Junta General de socios. SECCIÓN TRES: DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO VEINTIOCHO. DEL NOMBRAMIENTO Y DE LA DURACIÓN EN EL CARGO.- El gerente general será nombrado por la junta general de socios para un período de dos años, pudiendo ser reelegido en forma indefinida. Puede ser socio o no.- ARTÍCULO VEINTINUEVE. DE LOS DEBERES Y DE LAS ATRIBUCIONES.-Son deberes y atribuciones del gerente general de la compañía: a) Representar legalmente a la compañía en forma Judicial y extrajudicial; b) Conducir la gestión de los negocios y la marcha administrativa de la compañía; c) Dirigir la gestión económico financiera de la compañía; d) Gestionar, planificar, coordinar y ejecutar las actividades de la compañía; e) Realizar pagos por conceptos de gastos administrativos; f) Suscribir en forma individual toda clase de actos relacionados con las actividades comprendidas dentro del objeto social de la compañía, sin necesidad de autorización alguna; g) Suscribir el nombramiento del presidente y conferir copias y certificaciones sobre el mismo; h) Inscribir su nombramiento con la razón de su aceptación en el Registro Mercantil; i) Llevar los libros de actas y expedientes de cada sesión de Junta General; j) Manejar las cuentas bancarias según sus atribuciones; k) Presentar a la Junta General de socios un informe sobre la marcha de la compañía, el balance y la cuenta de pérdidas y ganancias, así como la fórmula de distribución de beneficios según la ley, dentro de los sesenta días siguientes al cierre del ejercicio económico; l) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la Junta General de socios; m) Ejercer y cumplir las demás atribuciones, deberes y responsabilidades que establece la ley, estos estatutos, los reglamentos de la

compañía y las que señale la Junta General de socios.- CAPÍTULO QUINTO.- DE LA DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA.- ARTÍCULO TREINTA. DE LA DISOLUCIÓN Y DE LA LIQUIDACIÓN.- La disolución y liquidación de la compañía se regla por las disposiciones pertinentes de la Ley de Compañías, del Reglamento pertinente, y por este estatuto.- ARTÍCULO TREINTA Y UNO.- No se disolverá la compañía por muerte, interdicción o quiebra de uno o más de sus socios.- **CUARTA.- SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital con el que se constituye la compañía **CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA. LTDA.,** ha sido suscrito y pagado en numerario en su totalidad, en la siguiente forma:

| SOCIO | CAPITAL SUSCRITO | CAPITAL PAGADO | NUMERO DE PARTICIPACIONES | CAPITAL TOTAL |
|---|---|---|---|---|
| Carlos Alberto Montenegro Morillo | USD 200 | USD 200 | 200 | USD 200 |
| Iván Bladymir Morillo Villarreal | USD 133 | USD 133 | 133 | USD 133 |
| Hugo Fernando Morillo Morales | USD 67 | USD 67 | 67 | USD 67 |
| TOTALES | USD 400 | USD 400 | 400 | USD 400 |

Se incorpora a la presente escritura, el certificado de depósito de la cuenta de integración de capital con el correspondiente detalle.- **QUINTA. AUTORIZACIÓN.-** Los socios fundadores de la compañía **CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA. LTDA** facultan expresamente al Abogado MARCO OSWALDO TAPIA FIGUEROA y/o al Licenciado JOSE LUIS PEREZ MEJIA, para que de manera individual o conjunta realicen los trámites y gestiones necesarias para la aprobación de la escritura constitutiva de la compañía, su inscripción en el Registro Mercantil y todos los trámites

pertinentes a fin de que la compañía pueda operar conforme con la Ley; inclusive el trámite para obtener la patente ante el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito; y, para proceder a la apertura del Registro Único de Contribuyentes (RUC) ante el Servicio de Rentas Internas.- (HASTA AQUI LA MINUTA).- Los comparecientes ratifican la minuta inserta la misma que se halla firmada por el Abogado Marco Tapia Figueroa, en libre ejercicio profesional con matricula número diez tres noventa y cinco del colegio de Abogados de Pichincha.- Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron los preceptos legales del caso; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el Notario, en unidad de acto se ratifican y firman junto conmigo.- De todo lo que doy fe.-

CARLOS ALBERTO MONTENEGRO MORILLO
C.C. No. 1711919603

IVAN BLADYMIR MORILLO VILLARREAL
C.C. No. 1707615256

HUGO FERANDO MORILLO MORALES
C.C. 1711715324

EL NOTARIO

IMPRIMIR

REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA:QUITO

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7459106
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION
**SEÑOR:** TAPIA FIGUEROA MARCO OSWALDO
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 28/09/2012 14:02:56

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**1.- *CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA. LTDA.***
**APROBADO**

***LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑÍA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)***

**ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/10/2012**

**A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑÍAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DÍAS**

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

DR. VICTOR CEVALLOS VÁSQUEZ
SECRETARIO GENERAL

28/09/2012

0000007

NOVENA
Dr. Juan Villacís Medina
Quito - Ecuador

BANCO PICHINCHA C.A.

# CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL

Quito, 03 de Octubre de 2012
Mediante comprobante No.- 03/10/2012, el (la)Sr. (a) (ita): CARLOS ALBERTO MONTENEGRO MORILLO
Con Cédula de Identidad: 1711919603 consignó en este Banco la cantidad de: CUATROCIENTOS 00/100
Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: CONSTRUCTORA
CONSDITEC CIA. LTDA. que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

| No. | NOMBRE DEL SOCIO | No. CEDULA | VALOR | |
|---|---|---|---|---|
| 1 | HUGO FERNANDO MORILLO MORALES | 1711715324 | $. 67 | usd |
| 2 | CARLOS ALBERTO MONTENEGRO | 1711919603 | $. 200 | usd |
| 3 | IVAN BLADYMIR MORILLO VILLARREAL | 1707615256 | $. 133 | usd |
| 4 | | | $. | usd |
| 5 | | | $. | usd |
| 6 | | | $. | usd |
| 7 | | | $. | usd |
| 8 | | | $. | usd |
| 9 | | | $. | usd |
| 10 | | | $. | usd |
| 11 | | | $. | usd |
| 12 | | | $. | usd |
| 13 | | | $. | usd |
| 14 | | | $. | usd |
| 15 | | | $. | usd |
| | TOTAL | | $. 400.00 | usd |

La tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 0.00% anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

Atentamente,
BANCO PICHINCHA C.A.
Mauricio Valverde Eldredge
Ejecutivo de Negocios
FIRMA AUTORIZADA
AGENCIA

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA

171191960-3

APELLIDOS Y NOMBRES
MONTENEGRO MORILLO
CARLOS ALBERTO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
BENALCAZAR

FECHA DE NACIMIENTO 1976-08-07
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL Soltero

---

REPUBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

352-0058
NÚMERO

1711919603
CÉDULA

MONTENEGRO MORILLO CARLOS ALBERTO

PICHINCHA — QUITO
PROVINCIA — CANTON
BENALCAZAR
PARROQUIA — ZONA

(F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

---

INSTRUCCIÓN
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
ING. CIVIL

E1143I1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MONTENEGRO CARLOS JOSE

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORILLO DOLORES MARCELA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2010-10-19

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-10-19

---

NOTARIA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN.....HOJAS útil (s).....
Quito a 4 OCT 2012

DR. JUAN VILLACIS MEDINA
NOTARIO NOVENO DEL CANTÓN QUITO (E)

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 170781525-6

MORILLO VILLARREAL IVAN BLADYMIR

CARCHI/TULCAN/TULCAN

31 JULIO 1964

001-1 0380 00757 M

CARCHI TULCAN

TULCAN 1964

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

306-0060 NÚMERO

1707615256 CÉDULA

MORILLO VILLARREAL IVAN BLADYMIR

PICHINCHA PROVINCIA

QUITO CANTÓN

BENALCÁZAR PARROQUIA

ZONA

F) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

NOTARÍA VIGÉSIMA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN 1 HOJAS (ÚTILES)
QUITO, 4 OCT 2012

REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA No. 171171532-4

APELLIDOS Y NOMBRES
MORILLO MORALES
HUGO FERNANDO

LUGAR DE NACIMIENTO
PICHINCHA
QUITO
SANTA PRISCA

FECHA DE NACIMIENTO 1977-03-22
NACIONALIDAD ECUATORIANA
SEXO M
ESTADO CIVIL CASADO
CARLA PAOLA
TAMAYO JARRIN

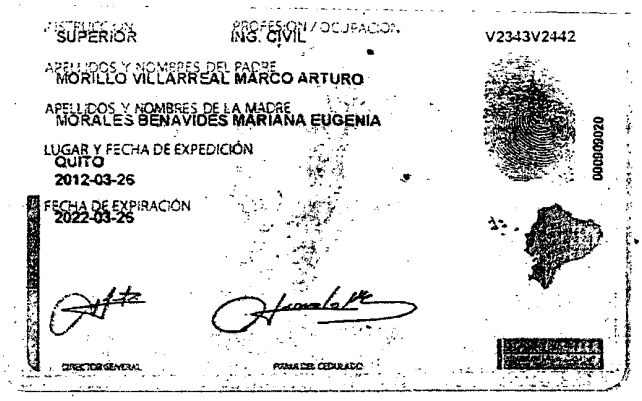
INSTRUCCIÓN SUPERIOR
PROFESIÓN / OCUPACIÓN ING. CIVIL
V2343V2442

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
MORILLO VILLARREAL MARCO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
MORALES BENAVIDES MARIANA EUGENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
QUITO
2012-03-26

FECHA DE EXPIRACIÓN
2022-03-26

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO

00000020

REPÚBLICA DEL ECUADOR
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERÉNDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

287-0060
NÚMERO

1711715324
CÉDULA

MORILLO MORALES HUGO FERNANDO

PICHINCHA
PROVINCIA

QUITO
CANTÓN

BENALCAZAR
PARROQUIA

ZONA

F.) PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

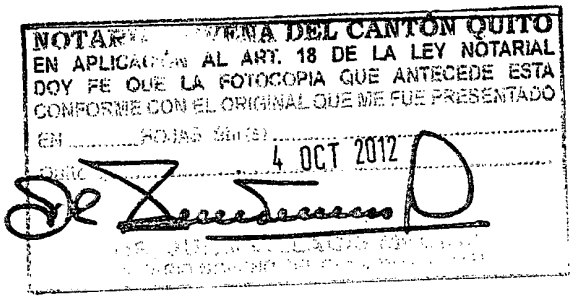
NOTARÍA NOVENA DEL CANTÓN QUITO
EN APLICACIÓN AL ART. 18 DE LA LEY NOTARIAL
DOY FE QUE LA FOTOCOPIA QUE ANTECEDE ESTA
CONFORME CON EL ORIGINAL QUE ME FUE PRESENTADO
EN ... HOJAS ÚTIL(ES)
4 OCT 2012

Se Otorgó ante mí y en fe de ello confiero esta **TERCERA COPIA CERTIFICADA DE CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSDITEC CIA. LTDA.**, otorgada por: CARLOS ALBERTO MONTENEGRO MORILLO y OTROS, a favor de: si mismos, debidamente firmada y sellada en Quito, a 05 de octubre de dos mil doce.

**NOTARIA NOVENA**
QUITO

**Dr. JUAN VILLACIS MEDINA**
**Notario Noveno ( E ) del Cantón Quito.**

0000009

RAZON: Dando cumplimiento a lo resuelto en el ARTICULO SEGUNDO de la RESOLUCION NUMERO SC.IJ.DJC.Q.12.005618 de 29 DE OCTUBRE DE 2012, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, tomé nota de su APROBACION al margen de la matriz de la presente escritura de CONSTITUCION DE COMPAÑÍA CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA LTDA. Celebrada ante mi el 4 de octubre de 2012.-

Quito, 30 de OCTUBRE del 2012

NOTARIA NOVENA
QUITO

DR. JUAN VILLACIS MEDINA

NOTARIO NOVENO DEL CANTON QUITO (E)

000010

**ZÓN**: Con esta fecha queda inscrito el presente documento y la resolución número **SC.IJ.DJC.Q.12. CINCO MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO** del Sr. **ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR** de 29 de octubre de 2.012, bajo el número **3679** del Registro Mercantil, Tomo **143**.- Queda archivada la **SEGUNDA** copia certificada de la Escritura Pública de **CONSTITUCIÓN** de la Compañía **"CONSTRUCTORA CONSDITEC CÍA. LTDA."**, otorgada el cuatro de octubre del año dos mil doce, ante el Notario **NOVENO ENCARGADO** del Distrito Metropolitano de Quito, **DR. JUAN VILLACÍS MEDINA**.- Se fijó un extracto para conservarlo por seis meses, según lo ordena la Ley, signado con el número **2093**.- Se da así cumplimiento a lo dispuesto en el **ARTÍCULO SEGUNDO** de la citada resolución; de conformidad a lo establecido en el Decreto 733 de 22 de agosto de 1975, publicado en el Registro Oficial 878 de 29 de agosto del mismo año.- Se anotó en el Repertorio bajo el número **038992**.- Quito, a cinco de noviembre del año dos mil doce.- **EL REGISTRADOR.-**

Dirección Nacional de Registro de Datos Públicos
Registro Mercantil del Cantón Quito

**DR. RUBÉN AGUIRRE LÓPEZ**
**REGISTRADOR MERCANTIL**
**DEL CANTÓN QUITO**

RA/mn.-

Resp.

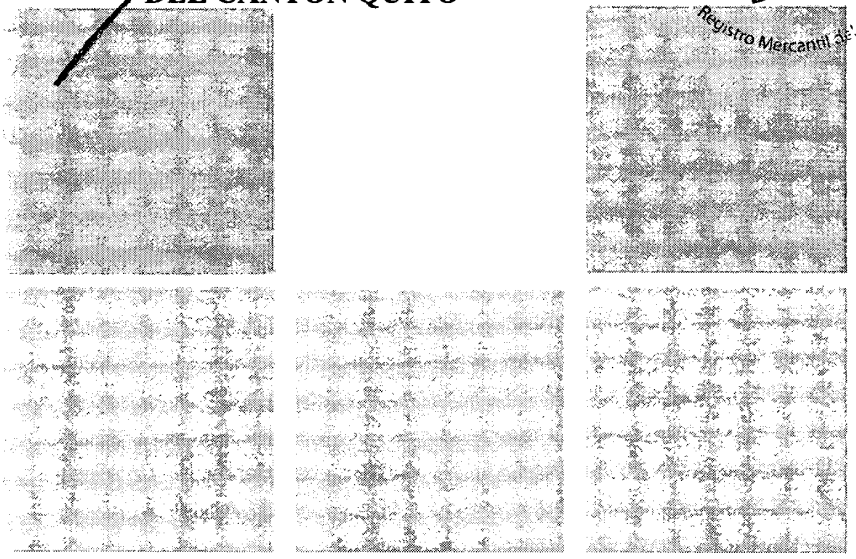

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.Q.12. 31630

Quito, 13 NOV 2012

Señores
BANCO PICHINCHA
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **CONSTRUCTORA CONSDITEC CIA. LTDA.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Dr. Víctor Cevallos Vásquez
SECRETARIO GENERAL